MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 139-2026-AL/MPH

Huancavelica, 21 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 176-2026-GDS/MPH., de fecha de recepción 15 de mayo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando designación del responsable de dar el visto bueno del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior realizado en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada mediante D.S. Nº 009-2008-JUS, mediante la cual se establece las competencias para dicho procedimiento de los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como de los Notarios de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 11º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establece que en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 29227, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el responsable de la Unidad de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe Nº 021-2026-DEMUNA-SGPVySC-GDS/MPH., de fecha 08 de mayo de 2026, solicita a la Gerente de Desarrollo Social, la designación de abogado responsable de dar el visto bueno del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, toda vez que no se estaría dando cumplimiento con la remisión de los datos estadísticos anuales y el formato de registros y sellos conforme a las observaciones descritas en la supervisión virtual realizada por la representante del MINJUSDH., en tal sentido, a efectos de subsanar la observación, solicita la designación del responsable de DEMUNA Abog. Julián Cuba Jurado, para dar el visto bueno del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, designado funciones competentes para conducir el procedimiento no contencioso señalado;

Que, mediante Informe Nº 176-2026-GDS/MPH., de fecha de recepción 15 de mayo de 2026, la Gerente de Desarrollo Social, solicita la designación vía acto resolutivo, al responsable de dar visto bueno del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, al Abog. Julián Cuba Jurado, en su condición de responsable de DEMUNA;

Que, en consecuencia, es necesario designar al responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para dar Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con las formalidades que establece la Ley; y además delegarle la ejecución de los actos descritos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., tales como la verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, así como los actos necesarios para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abog. Julián Cuba Jurado, responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de dar Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con las formalidades que establece la Ley; y además delegarle la ejecución de los actos descritos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., tales como la verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, así como los acto necesarios para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las Resoluciones de Alcaldía que contravenga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución, a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
DEMUNA.
Abog. Julián Cuba Jurado.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Elías Ramos Fuentes
ALCALDE